

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014****INFORME SECRETARIAL.**

Bogotá D.C, 25 de julio de 2024, al Despacho de la señora Juez, con el expediente **2022-278**, informándole que se encuentran pendientes de resolver solicitudes de la parte actora de notificar a la curadora ad litem de la sociedad demandada Dra. Carmen Maritza Gualdron Escobar, a quien pese a que el día 07 de mayo de 2024, se le remitió el telegrama 24 del 06 de mayo de 2024, la misma no compareció al proceso a notificarse de la designación que le efectuara el Despacho (Dctos.15-18 E.J.E.L).
Sírvasse Proveer.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ M.

Secretaria.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se **REQUIERE** a la auxiliar de justicia Dra. CARMEN MARITZA GUALDRON ESCOBAR, para que tome posesión del cargo de curador ad litem de la demandada PROJECT ADVANCE MANAGEMENT S.A, designado en auto del 17 de abril de 2023. Adviértase que deberá concurrir a este Juzgado a tomar posesión del cargo en el término de (5) días hábiles al recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado(a) y de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente, toda vez que el cargo de auxiliar de justicia es de obligatoria aceptación. **REMITASE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN.**

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

El presente auto se notificará a las partes y sus apoderados(a)s, en los estados electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA INES DAZA SILVA
JUEZ

El anterior proveído se notifica a las partes por anotación en estado, debidamente publicado electrónicamente, conforme a las normas vigentes.



Ram-05-08-24

Firmado Por:
Maria Ines Daza Silva
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c121ecc5e6352cd713a6e160388f1082794afbf3262e9ecc190585e47e4dfb**
Documento generado en 30/08/2024 10:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>